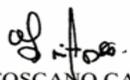




Informe secretarial. Señora Juez, a su Despacho el presente Incidente de Desacato presentado dentro de la acción de tutela radicada bajo el número 08.137.40.89.001.2022.00093. Sírvese proveer.

Campo de la cruz, 02 febrero de 2023.


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ - ATLÁNTICO. - febrero dos (02) de Dos Mil Veintitrés (2.023).

Visto el anterior informe secretarial y el escrito de desacato presentado por la señora MENIS MARIA BROCHERO OROZCO, este Despacho considera que antes de abrir la solicitud de desacato, se hace necesario oficiar a ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ y POLICIA NACIONAL DE CAMPO DE LA CRUZ Y POLICIA NACIONAL a través de su representante legal y/o quien haga sus veces al momento de la notificación y vinculados "DONDE MARTIN", "CASA DE JOHAN BARRANCO ALIAS EL CACHA", "JOSE GUILLERMO TEJEDA MIRANDA" y "PANCHO" SEVERICHE NAVARRO, con el fin de verificar el cumplimiento de la sentencia fechada 10 de agosto de 2022, proferida por este despacho judicial, en el sentido de "...SEGUNDO: ordenará a los dueños, propietarios y/o representantes legales de los establecimientos públicos de comercio ESTABLECIMIENTO DONDE MARTIN a través de su representante legal o quien haga sus veces (Calle 5 Carrera 16 y 17), y a los señores JOHAN BARRANCO (Calle 10 Con Carrera 9), JOSE GUILLERMO TEJEDA MIRANDA (Calle 3 No 9-147 Barrio la Esperanza) Y FRANCISCO SEVERICHE NAVARRO (Calle 9 con Carrera 5), o quienes ocupen tales establecimiento, que en un plazo no mayor a los tres (3) meses siguientes a la notificación del presente fallo, adecuen sus establecimientos de comercio para que cumplan con el artículo 2º de la Ley 232 de 1995, y más específicamente, con la insonorización de este o en su defecto respeten los niveles de ruidos permitidos dentro de los horarios establecidos por el municipio.

TERCERO: ordenar a el alcalde Doctor RICHARD GOMEZ MARTINEZ, para que a través de su Secretaría de Planeación Municipal que se abstenga de renovar permisos de uso del suelo, sin que los propietarios, dueños o representantes legales de los establecimientos de comercio accionados, cumplan con los requisitos legales comprendidos en la Ley 232 de 1995.

CUARTO: ordenar al comandante de la Estación de la Policía de Campo de la Cruz que, en cumplimiento de sus competencias legales y constitucionales, proceda a tomar las medidas policivas que correspondan, en caso tal de que los establecimientos accionados sigan operando sin cumplir con los requisitos legales, luego del periodo de cuatro meses anteriormente enunciado...". De conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1.991.

En mérito a lo expuesto, este Despacho Judicial,

RESUELVE.

1. Requierase a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ y POLICIA NACIONAL DE CAMPO DE LA CRUZ Y POLICIA NACIONAL a través de su representante legal y/o quien haga sus veces al momento de la notificación y vinculados "DONDE MARTIN", "CASA DE JOHAN BARRANCO ALIAS EL CACHA", "JOSE GUILLERMO TEJEDA MIRANDA" y "PANCHO" SEVERICHE NAVARRO, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, se sirva informar por escrito acerca del cumplimiento del fallo 10 de agosto de 2022, proferida por esta unidad judicial.



2. Informar a este Despacho Judicial **quien es el representante legal y el superior responsable de ejercer las acciones disciplinarias.**
3. En caso de no haber dado cumplimiento al fallo antes enunciado, sírvase manifestar los motivos por los cuales no lo ha hecho.
4. Se le informa al funcionario competente que un posible desacato es sancionado con arresto y multa de acuerdo con el artículo 52, del Decreto 2591 de 1991, reglamentado por el Decreto 306 de 1992.
5. Por el rol secretarial, líbrese el oficio con las prevenciones del caso. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal